

## Tribunal Administrativo de Arauca

## MAGISTRADO SUSTANCIADOR EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Arauca, Arauca, martes trece (13) de septiembre de 2016

**REF**: PROCESO

NULIDAD

RADICADO

81-001-2339-000-2015-00085-00

DEMANDANTE DEMANDADO HECTOR SABAS PAREDES NIEVES INSTITUTO COLOMBIANO DE

DESARROLLO RURAL "INCODER"

## **ORALIDAD**

Dentro del presente asunto, en la audiencia inicial celebrada el pasado 13 de julio de 2016, se dispuso la notificación al señor DIEGO ALEJANDRO PEÑARANDA RINCÓN, como litisconsorcio necesario, con el fin de que defienda sus intereses, como propietario del predio en litigio.

Una vez realizadas las gestiones correspondientes por parte del actor, y observando que el señor Peñaranda Rincón no ha podido ser notificado de la decisión, toda vez que la dirección que registra es marcada como desconocida por parte de la empresa de servicios postales contratada para tal caso; este Despacho, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del C. G. del P., ordena la notificación mediante emplazamiento al señor DIEGO ALEJANDO PEÑARANDA RINCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.774.686 de Bogotá, a costas de la parte demandante por alguno de los siguientes medios de comunicación escrito de amplia circulación nacional a saber: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO conforme lo regula el precitado artículo del Código general del Proceso

Por Secretaría, dispóngase el trámite que corresponda, previa comunicación de esta decisión a la parte actora.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

EDGAR GUILLERMO\CABRERA RAMOS Magistrado